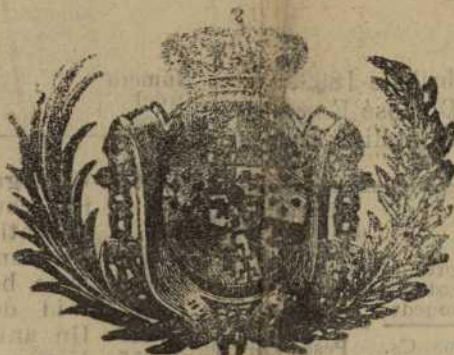


Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

BATALLON DISCIPLINARIO

Documentos que los herederos de los disciplinarios fallecidos han de presentar para la reclamacion de alcances y cuyo orden de sucesion segun el parentesco conviene con lo prevenido en el Código Civil vigente, libro 3.º, cap. 4.º, seccion 1.ª a la 5.ª y artículos 930 al 958.

Orden de sucesion segun la diversidad de Lineas.	Documentos que han de presentar los herederos para la reclamacion de alcances.
Los hijos legítimos y sus descendientes.	Instancia al Jefe solicitando los alcances.—Partida de bautismo.—Certificado de existencia y vecindad.—Id. de bautismo y defuncion del hijo legítimo fallecido.
Los nietos y demás descendientes.	Instancia.—Partida de bautismo.—Certificado de existencia y vecindad. Certificado que acredite su parentesco con el finado y que este no tenia hijos legítimos ni descendientes de estos.
Los padres.	Instancia.—Partida de bautismo.—Partida de soltería del finado ó la de defuncion de los herederos preferentes en 1.º y 2.º grado.—Certificado de existencia y vecindad.
Los abuelos.	Instancia.—Partida de bautismo de sus hijos.—Partida de bautismo del finado y las de defuncion de los herederos de 1.º 2.º y 3.er grado.—Certificado de existencia y vecindad.
Los hijos naturales legalmente reconocidos y los legitimados por rescripto del Príncipe.	Instancia.—Partida de bautismo.—Certificado del reconocimiento legal hecho por el finado y partidas de defuncion de los herederos preferentes.—Certificado de existencia y vecindad.
Los hermanos é hijos de hermanos muertos.	Instancia.—Partida de bautismo de ellos, la del finado y las de defuncion de los herederos de las otras lineas preferentes.—Certificado de existencia y vecindad.
Los medio hermanos.	Instancia.—Partidas de bautismo de ellos, la del finado, la del padre ó madre de que proceda el parentesco, las de defuncion de los herederos preferentes.—Certificado de existencia y vecindad.
La cónyuge viuda.	Instancia.—Partida de bautismo, partida de casamiento, partidas de defuncion de los herederos preferentes.—Certificado de existencia y vecindad.
Los demás parientes colaterales hasta el sexto grado.	Instancia.—Partidas de bautismo de ellos, la del finado las de defuncion de los herederos preferentes.—Certificado de existencia y vecindad.

- NOTA 1.ª Todos estos documentos segun que sean parroquiales ó civiles deberán estar firmados y sellados por los Párrocos ó autoridades correspondientes.
- Id. 2.ª Los herederos podrán nombrar apoderado que los represente para el cobro mediante el documento consiguiente y en este caso el apoderado exhibirá su cédula personal.
- Id. 3.ª Si á el año de haberse publicado en la *Gaceta oficial* los alcances que dejasen los fallecidos no se hubiere presentado reclamacion de ellos por los herederos se dará por caducada la herencia é ingresará la cantidad en el fondo de Entretenimiento del Batallon sin perjuicio de las acciones y derechos que correspondan al interesado y que podrá ejercitar en la vía y forma correspondiente.

Manila, 4 de Mayo de 1892.—El Teniente Coronel Comandante 1.er Jefe, Fernando Lopez Beauve.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 9 de Mayo de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Sr. Coronel de Artillería, Don Enrique Horé.—Imaginaria, otro de la 1.ª 1½ Brigada, D. Adolfo Gonzalez.—Hospital y provisiones, núm. 73, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Rafael Medina, vecino de esta Capital, para que por el término de ocho dias contados desde la fecha de su publicacion en la *Gaceta oficial*, se presente en esta Administracion Central de ocho á doce del día, á fin de hacerle enterar de un asunto que le interesa.

Manila, 7 de Mayo de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS Y ESPECIAL DE MANILA.

En virtud del art. 52 de las vigentes ordenanzas del ramo, se llama y emplaza al dueño ó dueños de cuatro bultos conteniendo, al parecer, tabaco rama hallados en el equipage de los chinos pasajeros venidos á bordo del vapor «Sungkian» en 2 del actual, para que en el término de quince dias se presente en este centro á horas hábiles de oficina para su despacho; en la inteligencia de que de no hacerlo se procederá á lo que corresponda.

Manila 4 de Mayo de 1892.—Diaz Gomez.

El chino Tan-Chueco, consignatario de 12 bultos de sacos vacios marca C. C. que ha conducido á este Puerto el vapor-correo «Rómulus», procedentes del de Joló, se presentará en este Centro en el término de 10 dias, para un asunto que le interesa; en la inteligencia de que de no verificarlo, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 6 de Mayo de 1892.—Diaz Gomez.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

ESTADO número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 6 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. a saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Sangleyes	Indios	Mestizos Sangleyes, Chinos	
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
									15

Manila, 6 de Mayo de 1892.—El Secretario Bernardino Marzano.—V. of Bo.—El Corregidor, Palomera.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en pública almoneda el 2 de Abril de 1892, por el Martillo de los Sres. Genato y C.ª ante el Notario público D. José Engracio Monroy, procedentes de la Casa-Agencia de empeños, de D.a Catalina Blanco viuda de Marcaida.

Número del talon.	CONTENIDO. 1.ª Série.	Total costo del préstamo		Importe de la venta en almoneda.		Sobrante deducido el costo y a disposicion de quien corresponde.
		Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	
16085	Tres botones de oro con una perlitita cada uno.	7'25		6'12		
16120	Un anillo de oro con una piedra falsa y un par aretes de tumbaga.	1'81		1'50		
16147	Un alfiler de oro con piedras falsas.	1'81		1'50		
16185	Un par criollas de oro, un alfiler de id. con una piedra falsa, un anillo de oro con una perlitita y otro id. de id. sin piedra.	7'25		6'25		
16190	Un puño para baston de tumbaga.	14'50		8'		
16213	Un anillo de oro con un brillante y otro id. de id. con 3 id. mas pequeños.	165'62		100'		
16223	Un par aretes de oro con perlititas, un rosario de vidrio negro con oro y cruz de plata y una cadenita de oro y cruz id.	18'12		15'37		
16229	Un par gemelos de oro faltándole el pié á uno de ellos.	1'81		1'50		
16247	Un par aretes de oro y pelo y una agujilla de astas con pta.	3'62		3'12		
16339	Un par aretes de oro con chispas de brillante.	25'37		23'37		
16371	Un pedacito de oro.	3'62		5'		1'38
16377	Un anillo de oro con una piedra y una agujilla de tumbaga.	1'81		1'75		
16421	Un par pendientes de oro con perlititas.	1'81		1'50		
16476	Una peineta con oro.	1'81		1'50		
16484	Un par criollas de tumbaga y un anillo de oro con una piedra falsa.	3'62		3'		
16499	Dos anillos de oro con piedras falsas.	3'62		3'03		
16530	Un par pendientes de oro con perlititas.	3'62		2'		
16539	Un par dormilonas de oro con un brillante cada uno.	203'92		160'		
16552	Un rosario de vidrio negro con oro y relicario de tumbaga.	5'43		4'62		
16570	Un anillo de oro con 9 chispas de brillante.	23'55		20'50		
16579	Dos anillos de oro con un brillantito y dos piedras falsas cada uno.	44'50		25'		
16583	Un rosario de perlas falsas con oro y relicario de oro de plata con id. id.	3'62		5'		1'38
16592	Un par aretes de oro con 12 brillantitos diferentes en junto.	165'62		100'		
16615	Un anillo de oro con una piedra falsa y dos perlititas y dos anillos de id. con 2 chispas de diamante en junto.	3'62		3'03		
16659	Un anillo de oro con una piedra falsa y chispas de diamante y un boton de oro con chispas de brillante.	30'80		17'		
16666	Un par criollas de oro.	1'81		1'50		
16708	Una peineta con oro.	1'81		1'		
16730	Un rosario y relicario de oro.	29'		24'50		
16739	Un dedal de plata y un par aretes de oro con vidrios azules.	1'81		1'		
16763	Un boton de oro con un diamantito.	5'43		3'		
16780	Un par pendientes de oro con perlititas faltándole una.	1'81		1'		
16801	Un anillo de oro con un brillantito.	3'62		2'25		
16818	Dos anillos de oro con una perlitita uno de ellos y un anillo de oro.	3'62		2'50		
16827	Un par aretes de oro y pelo y otro id de tumbaga.	1'81		1'62		
16850	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'81		1'50		
16854	Un alfiler de oro con diamantitos.	20'55		13'		
16879	Una peineta con tumbaga, un dedal de plata, un alfiler de id. con aguja rota y piedras falsas faltándole algunas.	1'81		1'		
16911	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'81		1'25		
16922	Un par mancuernas y un par criollas todas de oro.	1'81		1'76		
16924	Una cadenita de oro.	3'62		3'		
16978	Dos botones de oro con un brillantito cada uno.	49'50		30'		
16984	Una peineta con oro, otra id. con tumbaga, un rosario de vidrio negro con oro y cruz de plata.	3'62		3'18		
16991	Una peineta con oro.	1'81		1'56		
17027	Un reloj de plata con cadena de cobre.	1'81		1'50		
17050	Un gemelo de teatro.	1'81		1'50		
17082	Un reloj de cobre dorado.	1'81		1'		
17110	Un anillo de oro para corbata.	3'62		2'56		
17175	Una peineta con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	1'81		1'25		
17192	Una peineta con oro.	1'81		1'68		
17257	Un par aretes de oro con perlititas.	5'43		3'25		
17259	Un rosario de vidrio negro con oro, medio par criollas de oro con 4 perlititas y un anillo de oro sin piedra.	3'62		4'88		1'26
17279	Un anillo de oro con un brillante.	98'18		60'		
17284	Un par criollas de oro con perlititas.	3'62		4'12		50
17361	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'81		2'18		37
17386	Un par criollas de oro con perlititas.	3'62		2'50		
17426	Una sortija de oro con tres perlititas.	1'81		1'50		
17449	Una peineta con oro y un par criollas de tumbaga.	1'81		1'50		
17481	Un alfiler de oro con una perla falsa.	3'62		2'		
17488	Un rosario de vidrio negro con oro y relicario de tumbaga y otro id. de id. con oro y cruz de vidrio negro con plata.	5'43		5'38		
17489	Dos peinetas con oro.	3'62		3'12		
17523	Una peineta plateada con oro y perlititas.	7'25		4'		

Número del talon.	CONTENIDO. 1.ª Série.	Total costo del préstamo		Importe de la venta en almoneda.		Sobrante deducido el costo y a disposicion de quien corresponde.
		Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	
17568	Una gargantilla de oro con su medallon id., con un brillante pequeño, ocho brillantitos cuatro perlititas y piedra falsa.	66'		40'		
17590	Tres anillos de tumbaga.	1'81		2'06		
17618	Tres botones de oro con perlititas y tres id. de id. con una perlitita cada uno.	10'87		9'12		
17639	Un anillo de oro con un brillantito.	27'18		18'		
17655	Una peineta de carey con oro y un anillo de oro con perlititas faltándole una.	3'62		3'		
17684	Un anillo de oro con perlititas.	1'81		1'50		
17687	Un anillo de oro con perlititas.	1'81		1'50		
17690	Un reloj y cadena de nikel.	1'81		1'		
17716	Un anillo de oro con perlititas y un par criollas de oro.	3'62		2'		
17759	Dos botones de oro con una perlitita cada uno.	3'62		2'37		
17792	Un reloj remontoir de oro con el núm. 332, con su leontina de oro y guardapelo de oro con tres brillantes pequeños y chispas de id. y un alfiler de id. para corbata con piedras falsas y chispas de brillante.	165'62		100'		
17809	Un reloj remontoir de plaqué con número 20.422, con su cadenita de oro y medalla de plata dorada.	25'37		14'		
17846	Seis monedas de plata de un peso de cuño español, cuatro id. de id. de un peso de cuño extranjero, dos monedas de medio peso de id. español, dos monedas de dos reales, dos id. de un real, dos id. de medio real todas de plata y dos monedas de oro de un peso de cuño español y dos id. de cobre.	21'75		18'25		
17854	Tres botones de oro.	1'81		1'50		
17892	Cuatro rositas de oro con perlititas.	3'62		3'03		
18000	Un par pendientes de oro con perlititas.	1'81		1'50		
18110	Un anillo de oro con 6 brillantitos.	49'50		30'		
18128	Un reloj remontoir de acero oxidado con letra de oro.	14'50		8'		
18133	Un rosario de vidrio azul con oro y cruz de oro.	3'62		3'37		
18162	Un anillo de oro con perlititas y un par criollas de tumbaga.	3'62		3'		
18196	Dos planchitas, cuatro rositas y tres anillos todos de oro sin piedra.	5'43		8'		2'75
18208	Un par estudiantinas de oro con 6 brillantitos en junto.	57'75		42'		
18213	Un anillo de oro con dos brillantitos y piedras falsas.	29'		16'		
18219	Un anillo de oro.	3'62		3'06		
18257	Un anillo de oro con una piedra falsa y dos brillantitos.	44'50		32'		
18270	Una peineta plateada con oro siete brillantes y siete brillantitos.	165'62		100'		
18297	Un anillo, un par aretes y un par criollas de tumbaga.	1'81		1'50		
18298	Un anillo de oro con tres brillantes.	82'50		58'		
18330	Un anillo de oro con un brillante.	128'75		80'		
18346	Un par aretes de oro y un anillo de tumbaga.	1'81		1'81		
18384	Un par aretes de oro con diez diamantitos y dos chispas en junto.	36'25		20'		
18289	Un alfiler de oro con brillantes y brillantitos, otro id. de oro con un brillante, una pulsera de oro con piedras falsas y tres brillantitos y un anillo de oro con tres brillantitos.	195'72		125'		
18405	Un par dormilonas y un anillo de oro con tres chispas de brillante en junto.	9'03		7'58		
18536	Un reloj y colgante todos de nikel.	1'81		1'		
18572	Un anillo de oro con una piedra falsa.	3'62		2'		
18588	Un par gemelos de oro.	7'25		5'62		
18596	Un par pendientes de tumbaga con un brillantito y una chispa cada uno.	21'75		17'20		
18630	Un anillo de oro con perlititas.	1'81		1'50		
18632	Un par pendientes de oro con perlititas.	1'81		1'50		
18678	Un par clavos plateada con oro y perlititas faltándole una y dos botones de id. con id.	7'25		4'		
18684	Un anillo de oro con tres brillantitos.	5'43		3'56		
18692	Dos peinetas con oro una de ellas con perlititas un clavo de oro y plata con perlititas, un rosario de coral con oro y relicario de plata y un par aretes de oro con estambre.	9'03		6'		
18695	Una peineta de plata con oro y coral, un rosario de coral con oro y dos alfileres de oro con perlititas.	7'25		5'25		
18696	Un par clavos plateada con oro y perlititas y un rosario y cruz de oro.	10'87		13'12		2'25
18704	Nueve brillantitos sueltos de diferente tamaños.	44'50		25'		
18711	Un anillo de oro con una letra L. de plata.	1'81		1'62		
18713	Un par gemelos de oro con dos piedras falsas en junto y tres botones de oro.	5'43		3'20		
18722	Un par criollitas de oro con perlititas y un par aretes de tumbaga.	1'81		1'50		
18738	Un reloj de plata con el núm. 61.798.	5'43		3'12		
18742	Un par mancuernas de oro con 4 chispas de diamante en junto.	5'43		3'		
18760	Un par aretes de oro y pelo.	1'81		1'25		
18762	Un brillantito suelto.	3'62		3'		
18765	Un reloj de nikel con el núm. 292.405, con su cairel de id.	1'81		1'50		
18790	Un anillo de oro con perlititas.	1'81		1'50		
18831	Un reloj de acero oxidado núm 88 862.	3'62		2'50		

CONTENIDO.
1.ª Série.

Total costo del préstamo. mo. Pesos. Cs.
Importe de la venta en almoneda. Pesos. Cs.
Sobrante deducido de costo y á disposición de quien corresponda. Pesos. Cs.

Un par criollas de oro con diez brillantes pequeños y dos brillantitos en junto.	74'25	69'12	
Una peineta con tumbaga y un par aretes de id.	1'81	1'50	
Una peineta y un par agujillas de plata y vidrios negros rotos y un par criollas de tumbaga y dos cucharitas de plata.	1'81	3'75	1'94
Una peineta plateada con oro, siete perlas y perlititas faltándole una.	98'18	60'	
Un anillo de oro con una piedra falsa.	1'81	1'50	
Un aro de oro con cinco brillantitos.	25'37	21'62	
Un reloj remontoir de plata núm. 13.774.	3'62	2'	
Dos peinetas con oro, dos botones y un anillo todos de oro con perlititas.	7'25	6'43	
Un anillo de oro con un brillante.	203'92	167'	
Una peineta plateada con oro y perlititas.	12'68	7'	
Una cadena de plata con su cruz de oro y perlititas.	3'62	3'03	
Un anillo de oro con una chispa de brillante.	3'62	2'	
Un par criollas de oro con ocho brillantitos en junto.	29'	24'30	
Un anillo de oro con piedras falsas y perlititas.	3'62	2'94	
Una peineta con tumbaga y un anillo de id.	1'81	1'25	
Una peineta rota con tumbaga, una agujilla de id. y un par aretes de oro y pelo.	1'81	1'25	
Un anillo de oro con seis brillantitos.	18'12	10'	
Un anillo de oro con un brillante.	42'90	26'	
Una leontina de oro con su dige de oro con una piedra falsa y un anillo de oro con una ópalo y dos brillantitos.	57'75	35'	
Una peineta con oro.	1'81	1'50	
Un anillo de oro con perlititas.	1'81	1'50	
Un aro de oro con dos chispas de diamante.	1'81	1'50	
Un par estudiantinas de oro con perlititas y dos aros de tumbaga.	7'25	4'	
Un par aretes do oro y pelo, y un par agujillas de plata con oro y pelo.	1'81	1'68	
Dos pares criollas de oro con perlititas.	3'62	3'03	
Un rosario de coral con oro y cruz de id.	12'68	10'87	
Un anillo de oro con perlititas.	1'81	1'50	
Un par criollas de oro y un par aretes de tumbaga.	3'62	3'12	
Un par criollas de oro con perlititas.	3'62	3'56	
Un alfiler de oro con perlititas.	1'81	1'50	
Una peineta con oro.	1'81	1'50	
Dos botones de oro con un vidrio cada uno.	1'81	1'40	
Una cadena de oro con su medalla de plata.	5'43	4'75	
Un guardapelo de oro con ocho perlititas ensartadas.	18'12	10'	
Una peineta con oro.	1'81	2'	19
Un reloj remontoir de oro con el núm. 44.512.	66'	40'	
Un rosario de coral con plata.	1'81	1'20	
Un tejo de oro.	10'87	9'12	
Un rosario de madera con oro y cruz de id. un anillo de oro.	5'43	4'62	
Un anillo de oro con piedras falsas y un par criollas de oro con perlititas.	5'43	3'75	
Un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga, un rosario de vidrio negro con oro.	1'81	2'81	1'
Un anillo de oro con tres perlititas.	1'81	1'75	
Una peineta con plata, y un anillo de oro sin piedra.	1'81	1'75	
Dos peinetas con oro una de ellas le falta un pedacito, un rosario de vidrio negro con plata.	1'81	2'50	69
Una peineta con oro y un anillo y un par aretes de tumbaga.	3'62	3'03	
Dos pedacitos de oro, un alfiler de id., un boton de oro con una perlita y un ensartito de quinumpitis de oro, un rosario de coral con oro.	7'25	6'65	
Un pedazo de plata labrada.	5'43	3'	
Una peineta con oro roto, un ensarto de pares nuestros de oro y un par aretitos de tumbaga.	3'62	3'50	
Un reloj de plata núm. 50.360, sin cristal.	1'81	1'50	
Una peineta con tumbaga, un anillo de oro.	1'81	1'50	
Un anillo y un par criollas de oro y una cruz de oro con corales.	1'81	1'68	
Una peineta con oro y vidrios faltándole una, un relicario de tumbaga.	1'81	1'50	
Dos botones de oro con perlas falsas.	1'81	1'	
Una peineta con tumbaga, dos anillos de id.	3'62	3'37	
Un rosario de perlititas falsas con oro y cruz de oro con perlititas faltándole una.	9'03	5'	
Un par aretes de oro y pelo un pedacito de oro.	5'43	4'	
Un anillo de oro con una perlita y otro id. de id. con dos piedras falsas.	14'50	8'	
Un llavero de plata, tres botones y un anillo todos de oro con una piedra falsa cada			

CONTENIDO.
1.ª Série.

Total costo del préstamo. mo. Pesos. Cs.
Importe de la venta en almoneda. Pesos. Cs.
Sobrante deducido de costo y á disposición de quien corresponda. Pesos. Cs.

uno. un par criollas y un anillo todos de oro y un anillo de oro con un brillantito.	44'50	25'	
20127 Un par aretes roto de oro.	1'81	1'75	
20132 Una peineta plateada con oro y corales, un par clavos plateada con oro y corales y un par pendientes y un alfiler todos de oro con corales.	5'43	3'	
20204 Un par pendientes de oro con corales y otro par id. de id. con vidrios.	1'81	1'50	
20211 Un par criollas de oro con piedras falsas.	1'81	1'	
20217 Un par aretes de oro con perlititas.	7'25	6'87	
20225 Un par agujillas de tumbaga y oro con 9 perlititas en junto faltándole una á una de ellas.	3'62	3'12	
20231 Un anillo de oro con 8 chispitas de diamante.	14'50	8'	
20277 Un anillo de oro con un vidrio.	1'81	1'62	
20322 Un par criollas de oro.	3'62	3'12	
20333 Una peineta con oro.	1'81	1'50	
20363 Una gargantilla y cruz de ore con corales, un par criollas de oro con piedras falsas, dos botones de oro con una perlita cada uno y un anillo de oro con tres perlititas.	10'87	9'31	
20374 Un reloj de plata remontoir núm. 23.342, con cadena de cobre y medalla de plata, un anillo de oro con perlititas y dos botones de id. un anillo de oro con piedras falsas falta una.	10'87	6'	
20379 Un par aretes de oro.	1'81	1'75	'06
20394 Un reloj de oro núm. 16.747, con su cadena de id.	49'50	30'	
20407 Una [peineta con oro y perlititas.	1'81	1'50	
20420 Un par criollas y tres botones todos de tumbaga.	1'81	1'87	
20425 Un rosario de madera y cruz de plata.	3'62	2'	
20436 Un rosario de coral con oro y cruz de plata.	5'43	4'62	
20458 Un rosario de vidrio negro con oro y cruz de id.	9'03	7'50	
20465 Una peineta con oro.	1'81	1'87	'06
20466 Dos peinetas con oro una de ellas con pelo un par aretes de oro y pelo y un anillo de oro.	3'62	3'37	
20470 Un par agujillas y un par criollas todas de tumbaga.	1'81	1'50	
20507 Dos pares aretes de tumbaga.	1'81	1'50	
20523 Una peineta con oro.	1'81	1'50	
20538 Un baston de bejuco con su puño de oro y un alfiler de oro para corbata.	27'18	15'	
20562 Un anillo de oro con tres brillantitos.	10'87	6'	
20608 Un par criollas de tumbaga.	1'81	1'	
20618 Dos pares aretes de oro uno de ellos con pelc.	1'81	1'25	
20626 Un relojito de nikel.	1'81	1'50	
20636 Un anillo de oro con cinco piedras falsas y cuatro brillantitos.	10'87	9'10	
20654 Un par aretes de oro y otro par criollas de tumbaga.	1'81	1'50	
20709 Un baston de bejuco con puño de oro é iniciado J. E. T.	14'50	8'	
20713 Una cadenita de oro y cruz de id. con perlititas faltándole una.	10'87	10'	
20772 Un reloj y cairel de nikel.	1'81	1'54	
20773 Un anillo de oro con piedra falsa y perlititas y otro id. con piedra falsa faltándole dos.	1'81	1'50	
20807 Una peineta con oro y un rosario de chireta con oro y cruz de plata.	3'62	2'	
20816 Un par aretes y un par criollas ambos de tumbaga.	1'81	1'50	
20822 Un par criollas de oro.	1'81	1'50	
20856 Un rosario de coral con oro y relicario de plata.	3'62	2'50	
20869 Un anillo de oro con perlititas.	1'81	1'50	
20870 Un anillo de oro con un diamantito y otro id. de oro con perlititas, un par pendientes de oro con dos piedras falsas en junto.	7'25	7'75	'50
20880 Un reloj con tapa de carey con su colgante de nikel y dije de cobre con piedras falsas.	1'81	1'62	
20895 Un rosario de vidrio negro con oro.	3'62	3'37	
20918 Un reloj de plata núm. 215.295. con su colgante de cobre.	1'81	1'	

S. E. ú O.
Manila, 2 de Abril de 1892.--P. P., Enrique de Marcaida.--P. P., M. Genato, Juan Reyes.
El infrascrito Notario público dá fé: que el acto de la almoneda de alhajas, celebrado hoy en la casa-agencia de empeños de la Sra. D.ª Catalina Blanco, viuda de Marcaida, se hizo ante mi presencia, y es conforme en un todo al libro de su razon.
Manila, 2 de Abril de 1892.--Ignacio Monroy.
Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.
Manila, 2 de Mayo de 1892.--Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.
DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.
Pueblo de Romblon.
Pueblo de Odiongan.
Lorenzo Godoy solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Tanagan», cuyos limites son: al Norte, de Cayetano Gontan; al Este, montes del sitio al Súr, con el de Macario Gadon y al Oeste,

con el de Nicolás Falciso; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cinco cavanés de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas, de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 5 de Mayo de 1892.--El Inspector general, S. Ceron.

Dis.º de Cagayan de Misamis. Pueblo Lagonlong.
Don Leopoldo Ferrer y Toran solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Mantanabal», cuyos limites son: al Norte, terrenos de Juan Tinay y Tomás Cabuncog, al Este, terreno del Estado; al Sur, con el de Marcos Regalado, Candelario Miguela y Julio Bautista; y al Oeste, camino Real de Lagonlong á Ba-

lingosag; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Don Juan Pascua Venter solicita la adquisición de terreno en el sitio «Butuagan», cuyos límites son: al Norte, monte Butuccao; al Este, sementeras de igrotes; al Sur, monte Cabiting y al Oeste, sementeras del esponente; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de N.º Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba.

Don Patricio Sarmiento solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que, la 1.ª radica en el sitio «Dap-dap», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, al Este y Sur, río Labong y al Oeste, calzada que dirige de Aliaga, y la 2.ª radica en el sitio Sagaba; al Norte, terreno de Pedro Valeroso; al Este, terreno inculto; al Sur, el expresado río Labong y al Oeste, con el de Cirilo Sebastian; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince quiñones la 1.ª y la 2.ª es de diez quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo de S. Agustin.

Don Juan Vargas solicita la adquisición de terreno que radica en el expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Juan Rniz; al Este y al Oeste, mar y al Sur, Isla Napayanan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo Milagros.

Don Rufo Cagidsig solicita la adquisición de terreno en el sitio «Nailaban», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Salomon Barrido; al Este, mangle; al Sur, con la playa y al Oeste, cogonal del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo de S. Jacinto.

Don Ramon Clemente y Ferrer solicita la adquisición de terreno en el sitio «Maburga» cuyos límites son: al Norte, río Tagdugan; al Este, cogonal de Gabino Bosque; al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Hagonoy.

Don Pedro Misal Cruz solicita la adquisición de terreno en el sitio «Mayhagonoy», cuyos límites son: al Norte, terrenos de la Capellania; al Este, Sur y Oeste, terrenos realengos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Doña Emilia Soco solicita la adquisición de terreno que radica en el expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie de treinta y cinco quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo de Sogod.

Don Julian Logroño y Garcia solicita la adquisición del terreno en el sitio S. Agustin, cuyos límites son: al Norte y Este, tierras de Severo Along; al Sur, con la de Bernardino Malitbong y al Oeste, con las de Crisanto Espinosa y Plácido Letargo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quiñones según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo de Dagami.

Don Cornelio Bayona solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manlalan», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Sabino Camposano; al Este, con el de Domingo Camposano; al Sur, con el de Rafael Dazo y al Oeste, con el de Gregorio Rebullá; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veintitres tagpolos, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Andrés Rebullá solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manlalan», cuyos límites son: al Norte, terreno de Sabino Camposano; al Este, con el de Nicolás Camposano; al Sur, río Manlalan y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez tagpolos, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Francisco Sudario Tubias solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manlalan», cuyos límites son: al Norte, montes del Estado; al Este, terreno de Casiniro Genol; al Sur, río Manlalan y al Oeste, con el de Vidal Bayona; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien tagpolos, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Dingras.

Don Hilario Cid Plácido solicita la adquisición de terreno en el sitio «Ublang», cuyos límites son: al Norte y Este, río Burnay, al Sur, una zanja y al Oeste, terrenos arbolados; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro mil cuatrocientos cuarenta áreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Dingras.

Don Vicente Ernando solicita la adquisición de terreno en el sitio «S. Vicente», cuyos límites son: al Norte y Sur, arroyo Bumay y al Este y Oeste, pedregales y arenales; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ochocientos noventa varas de circumbalación, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se

anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo Florido.

Don Juan de lo Reyes, solicita la adquisición de terreno en el barrio «Salvac», cuyos límites son: al Norte, río Gumain; al Este, tierras de Petel; al Sur, río Caullaman y al Oeste, terreno de batu; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo de San Isidro.

Don Daniel Romero solicita la adquisición de terreno en el barrio «S. Isidro de Gutad» cuyos límites son: al Norte, camino que dirige a Dinalupijan; al Oeste, terrenos de Moises Sundian; al Sur, terrenos de Moises Sundian; al Oeste, río Canlanan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo de San Isidro.

Don Gregorio Evangelista solicita la adquisición de terreno en el barrio de «Macabacay», cuyos límites son: al Norte y Sur, terrenos del Estado; al Este, con la de Vicenta Zárate y al Oeste, con la de Daniel Panejan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Edictos.

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Casimiro Gerónimo indio, casado, de cuarenta y cinco años de edad, natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz, para que comparezca en el término de treinta días, contados desde esta fecha, ante el Juzgado a los efectos de la causa número 1681 que se sigue contra el mismo se instruye por lesiones, pues de lo contrario le oíré y administraré justicia, y en caso contrario dicha causa en su ausencia y rebeldía, parará en los términos consiguientes.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 6 de Mayo de 1892.—Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Sra. Gregorio Iniguez.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Ilocos Norte y en comisión de la de Cagayan.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los ausentes Siao-Quetay, Sun-Sayco, Sy-Jofi, Que-Bundo, Sico, Tan-Folion, Nin-Sinco, Co-Juco, Vi-Chanlec, Ong-Suco, Choco, Tan-Tiapo, Dy-Yamco, Tan-Chadco, Ong-Suco, Vi-Bayco, Po-Puoco, Pe-Puoco, Tan-Pacco, Chin-Qua, seng, Dy-Chongco, Sy-Pico, ó Sy-Guampi, y Ysp-Po-en, para que comparezcan en la Causa número 1681 que se sigue contra José Coscuella Que-Suyseng, para que dentro de los nueve días, contados desde la publicación del presente edicto, se presenten ante este Juzgado Especial a prestar juramento en dicha causa, quedando apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo, les parará los perjuicios que en derecho correspondieren.

Dado en Tuguegarao a 23 de Abril de 1892.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sra. Estanislao Hernandez.

Don Ramon Arriola, Juez de primera instancia en comisión de la provincia de N.º Vizcaya, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Laureta, indio, natural de S. Nicolás provincia de Pampanga, soltero, de treinta y cinco años de edad, empadronado en la cabecera número 5 de D. Enrique Ferrer, en el pueblo de San Mateo, hijo legítimo de Remigio Laureta y de Ignacia Feliciano, para que comparezca en el término de diez días, contados desde esta fecha, ante el Juzgado a los efectos de la causa número 843, que se sigue contra el mismo se instruye por raptó, para que por el término de diez días, comparezca en este mismo Juzgado, ó en la causa pública, a responder los cargos que contra el resultan de la causa, apercibido que de no hacerlo, se le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bayombong a 25 de Abril de 1892.—Ramon Arriola.—Por mandado de su Sra. Bonifacio Abanag.—Esteban Abanag.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Navio y Comandante Ayudante de la Comandancia Militar de Manila.

Por el tercer edicto cito, llamo y emplazo a Don S. Mateo cuyas circunstancias personales se ignoran para ser armadora a cuenta del casco número 2309 que se sigue a unas 200 millas de la Isla de Cabras, para que en el término de diez días, se presenten en esta Comandancia de Manila a declarar en una umaria que instruyo.

Manila, 5 de Mayo de 1892.—Francisco Rapallo.—Por mandado de Don Mariano Mendoza.